



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí, en acta No. 08 del 09 de noviembre de 2021, recomienda y solicita el traslado de la docente **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN** identificada con la c.c. **1.067.843.490** por presuntas actuaciones irregulares en la convivencia escolar, incumplimiento de sus funciones, y entorpecimiento de actividades académicas, según consta en oficios enviados por algunos docentes, padres de familia, rector de la Institución Educativa y en repetidas quejas informadas a la Secretaría de Educación de Antioquia.

El artículo 5 del Decreto 520 de 2010 compilado en el artículo 5 del Decreto 1075 de 2015 consagra:

4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Debido a las quejas, e inconformidades, manifestadas por la comunidad educativa, y por el Rector del Establecimiento Educativo Eduardo Espitia Romero, y de acuerdo con la solicitud del Consejo Directivo de la mencionada Institución; por las repetidas problemáticas de convivencia que alteran el orden institucional, y entorpecen las actividades administrativas y académicas, la Secretaría de Educación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

como ente nominador, ante las recurrencias de las quejas que desde hace varios años se vienen informando a diferentes dependencias como Subsecretaría de Calidad, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control y a la Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, la Secretaria de Educación de Antioquia, decide por las razones de orden fáctico y jurídico, trasladar a la docente **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.843.490**, en aras de lograr una sana convivencia, la cual está afectando la adecuada prestación del servicio educativo.

TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.843.490**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, vinculada en Propiedad, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 del 2002, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la I. E. Marco Fidel Suarez, Sede, E U Marco Fidel Suarez, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora **NORA ISABEL CALDERA COSME**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.347**, quien renunció; la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, de la I. E. Eduardo Espitia Romero, Sede, I. E. Eduardo Espitia Romero, población mayoritaria, del municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Trasladar a la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.843.490**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, vinculada en Propiedad, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 del 2002, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la I. E. Marco Fidel Suarez, Sede, E U Marco Fidel Suarez, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora **NORA ISABEL CALDERA COSME**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.347**, quien renunció; la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, de la I. E. Eduardo Espitia Romero, Sede, I. E. Eduardo Espitia Romero, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN** debe hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	26/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	01/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/02/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla. Auxiliar Administrativa	Yoana Arrubla	14/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.